

**LEY N° 2899: SUSTITUYENDO LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2392, MODIFICADO POR LA LEY 2691.**

SANTA ROSA, 29 de abril de 2.016 - Boletín Oficial N° 3.203 – 29/04/2.016.-

**Artículo 1°:** Sustitúyase la redacción del artículo 3° de la Ley 2392, modificado por la Ley 2691, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3°:** Los municipios deberán destinar las sumas coparticipadas, para inversiones de capital, obras de infraestructura y/o emprendimientos productivos, o en erogaciones corrientes de acuerdo a los parámetros que fije anualmente el Concejo Deliberante de cada Municipio. Para las Comisiones de Fomento, los parámetros serán determinados por el Poder Ejecutivo".

**Artículo 2°:** La aplicación de lo determinado en la presente Ley será retroactiva al 1° de enero de 2016, pudiendo ser utilizados los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2015, no comprometidos a la fecha de la presente Ley.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –

**EXPEDIENTE N° 6427/16** Santa Rosa, 29 de Abril de 2.016

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 899/16**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia –C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 29 de Abril de 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2899).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-